

## PREGUNTAS FRECUENTES

### ¿Qué se puede solicitar?

Constituye el objeto de la subvención que regulan estas bases la financiación de las actuaciones de intervención arquitectónica en Consultorios auxiliares destinados a la prestación de asistencia sanitaria por parte de esta Conselleria, en municipios de la Comunitat Valenciana, para los ejercicios 2025 y 2026.

Se entenderá por actuaciones de intervención arquitectónica las obras de reforma, reparación, restauración y rehabilitación, así como las de conservación y mantenimiento, con las definiciones establecidas en el artículo 232 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La subvención que se conceda solo se destinará a financiar el coste de ejecución de la obra e instalaciones, con IVA. y requerirá que se haya realizado desde el primer día del ejercicio presupuestario de la convocatoria.

Consecuentemente, no se sufragarán los gastos generados con ocasión de la redacción del proyecto técnico, estudios de seguridad y salud, los que se deriven de la dirección de obra, o cualquier otro que no esté directamente relacionado con la ejecución de la obra como, por ejemplo, estudios sobre el estado estructural, estudios geotécnicos, etc.

### ¿Quién puede iniciarlo?

#### Interesados / Solicitantes

Además de cumplir los requisitos generales establecidos en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, tal como establece la Base 4 de la RESOLUCIÓN del conseller de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de las subvenciones destinadas a financiar las actuaciones de intervención arquitectónica y la construcción de nuevos Consultorios auxiliares destinados a la prestación de asistencia primaria sanitaria por parte de esta Conselleria, en municipios de la Comunitat Valenciana y se convocan dichas subvenciones para los años 2025 y 2026. Para obtener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones deberán reunirse los requisitos de la Base 2 de dicha Resolución, al término de presentación de las solicitudes de la presente convocatoria.

#### Requisitos

Según la Base 2 de dicha Resolución, podrán obtener la condición de entidad beneficiaria los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana que cumplan los siguientes requisitos:

- Que ostente la titularidad patrimonial del local en el que se propone la intervención arquitectónica o bien que dispongan, como arrendatarios, de local en el municipio para la función de prestación de asistencia sanitaria, debidamente acreditado, durante un tiempo mínimo de 20 años a partir de la solicitud de la subvención, más la autorización de la parte propietaria para realizar las obras.
- Que dispongan de un informe técnico preliminar emitido por la persona titular de la Subdirección en materia de infraestructuras, según la base 2.1, al término de presentación de las solicitudes de la presente convocatoria.
- En todo caso, disponer del correspondiente proyecto de obra, debidamente informado de conformidad por la Subdirección en fecha anterior los cinco días posteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.
- Haber incluido como condición especial de ejecución, en los pliegos de contratación aprobados dentro del último año natural a la publicación de las presentes bases reguladoras, al menos una de las cláusulas de responsabilidad social previstas en el Anexo II del Decreto 118/2022 siempre que ello resulte obligatorio de conformidad con la normativa de aplicación.

### ¿Qué documentación hay que presentar para obtener el informe preliminar?

Se remitirá a la Subdirección General en materia de Infraestructuras la siguiente documentación:

Para las actuaciones de intervención arquitectónica:

- Acreditación de la titularidad patrimonial del inmueble objeto del proyecto técnico, mediante certificación de la secretaría del ayuntamiento acompañada de la ficha descriptiva y gráfica catastral; o bien contrato de arrendamiento y autorización de la parte propietaria para realizar las obras.
- Informe suscrito por personal técnico municipal, relativo al estado del inmueble donde se presta el servicio asistencial y con indicación de las deficiencias constructivas detectadas, más la descripción del estado de cada una de las

instalaciones, así como la indicación de las actuaciones a realizar, con un levantamiento planimétrico del estado actual y del reformado (planos de planta, sección y alzados, acotados y con sus superficies útiles y construidas correspondientes por estancias y totales).

Dicho informe se redactará en base a los siguientes puntos:

- Número de consultas no correspondiente al número de sanitarios usuarios y/o superficie (metros cuadrados) inadecuada de las consultas y/o salas de espera.
- Necesidad de adecuación a la normativa vigente en materia de accesibilidad.
- Necesidad de adecuación a la normativa vigente en materia de protección contra incendios y/o mal estado de las instalaciones de fontanería, energía, acondicionamiento y climatización o inexistencia de estas.
- Mal estado de la estanqueidad del edificio.

Así mismo se aportará un reportaje fotográfico del estado actual del Centro en uso.

La extensión máxima de esta documentación será de 5 hojas a dos caras.

Cuando un centro presente necesidad de adecuación de 2 o más de los apartados citados anteriormente se estudiará la posibilidad de la construcción de un centro nuevo.

- En caso de modificación del Plan Funcional (Programa de necesidades del centro, tanto a nivel de recursos humanos como de infraestructuras: número de sanitarios más número de espacios de consulta o tratamientos) del centro referido en la actuación, los departamentos de salud que conforman el sistema público de salud de la Comunitat Valenciana pasan a integrarse en estas bases reguladoras de concesión de subvenciones elaborando el denominado "Informe justificativo sobre la necesidad de las actuaciones" como parte del expediente administrativo a conformar, siendo este debidamente aprobado por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de asistencia sanitaria.

Junto con el informe preliminar emitido por la persona titular de la Subdirección en materia de infraestructuras se procederá a confeccionar el Cuadro de Superficies y Presupuesto Estimado (en adelante CSPE) del proyecto a redactar. Dichos documentos servirán de base para la redacción del proyecto básico y de ejecución a presentar, necesarios para el siguiente informe, el de conformidad.

## ¿Qué documentación hay que presentar para obtener el informe de conformidad?

Se remitirá a la Subdirección General en materia de Infraestructuras la siguiente documentación:

Para las actuaciones de intervención arquitectónica:

- Proyecto básico y de ejecución firmado por técnico competente, con el contenido establecido en el artículo 233 de la LCSP, que cumpla con lo preceptuado en la Sección 2ª del Capítulo II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de agosto, y los artículos 124 a 134 de dicho Reglamento, con fecha anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de la convocatoria de la correspondiente edición.

Este contenido supone la siguiente documentación:

A) De índole administrativa:

- Certificado de obra completa (Art. 125 Reglamento de la LCSP).
- Clasificación del contratista o la no exigencia del mismo (Art. 77.1 de la LCSP).
- Revisión de precios o la no exigencia de la misma (Art. 103 de la LCSP).

B) De índole técnica (según el artículo 233 de la LCSP):

- Memoria descriptiva del objeto de las obras.
- Normativa de obligado cumplimiento.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, deberá incluir:
  - Descripción de las obras a realizar.
  - Ejecución.
  - Obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista.
  - La manera de llevar a cabo la medición de las obras ejecutadas.
  - Control de calidad de los materiales empleados.
  - Proceso de ejecución.
- Planos (los exigidos en el informe técnico municipal más aquellos de detalle necesarios).
- Presupuesto, con expresión de precios unitarios, descompuestos, estado de mediciones y resumen general de presupuesto.

Deberá incluir el capítulo/partida con valoración del Control de Calidad, Seguridad y Salud y Gestión de Residuos.

- Estudio Básico de Seguridad y Salud (RD 1627/1997 de 24 de octubre).
- Programa de desarrollo de los trabajos o Plan de obra, con previsión de tiempo y coste (En este punto se indicarán las fases en que se dividirá la obra para coexistir con las funciones actuales del centro y las medidas efectivas que se implantarán para ello).
- Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario (CTE, Reglamento de Baja Tensión, RITE, etc).

- Acta de replanteo previo del proyecto básico y de ejecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 236 de la LCSP.
- Informe de Supervisión del proyecto (Art. 235 de la Ley 9/2017 Ley Contratos Sector Público), que será obligatorio si las obras afectaran a la estabilidad, estanqueidad o seguridad.
- Aprobación de dicho proyecto básico y de ejecución por el órgano competente municipal y debidamente sellado en todos los documentos integrantes del mismo (memoria, pliegos planos, presupuesto, estudio de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos, programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra, etc.)
- Acreditar mediante declaración responsable que el ente local ha incluido, como condición especial de ejecución, en los pliegos de contratación aprobados dentro del último año natural a la publicación de las presentes bases reguladoras, al menos una de las cláusulas de responsabilidad social previstas en el Anexo II del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social por los entes locales a efectos de subvenciones y ayudas autonómicas siempre que ello resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente.
- Declaración responsable acreditativa de no encontrarse en las prohibiciones del artículo 13 y 34.5 de la LGS.

## ¿Caduca el informe de conformidad?

El informe de conformidad, realizado de acuerdo con lo previsto en el presente artículo tendrá una validez de cuatro años, sin perjuicio, en su caso, de las modificaciones que debieran introducirse en el proyecto una vez informado, derivadas de nuevas normativas de obligado cumplimiento y de aplicación a las obras pendientes de inicio.

## Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

Las subvenciones que se otorguen tendrán la consideración de subvención a fondo perdido, siendo el porcentaje de subvención a aplicar hasta el 100% del importe solicitado, con un límite de 500.000,00 euros por proyecto, sin que este pueda superar al coste de ejecución del correspondiente proyecto aprobado o el de adjudicación. No estarán incluidos los honorarios de los técnicos.

El número máximo de proyectos subvencionables en cada convocatoria por ayuntamiento será de dos.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el ayuntamiento de la realización de las obras de intervención arquitectónica en los locales destinados a la prestación de asistencia sanitaria por la Conselleria.

## ¿Cuándo solicitarlo?

### Plazos de presentación

El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Según la Ley 39/2015 de 1 de octubre artículo 30 punto 4: "Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo.

El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes"

Del 1 de marzo de 2024 al 28 de marzo de 2024.

## ¿Dónde dirigirse?

Por internet, tramitar con certificado electrónico:

[https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id\\_proc=23308&version=amp](https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=23308&version=amp)

## ¿Qué documentación se debe presentar para solicitarla?

a) Copia del Informe de Conformidad emitido por la persona titular de la Subdirección en materia de infraestructuras del proyecto básico y de ejecución con fecha anterior a los cinco días hábiles posteriores a la finalización del plazo para la presentación de la solicitud.

b) En el caso de nuevos perceptores o cambio de número de cuenta bancaria, alta de domiciliación bancaria a través del trámite automatizado de domiciliación bancaria accesible mediante el siguiente enlace:

[https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id\\_proc=22648](https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=22648)

Para el resto de los casos, se habrán de identificar los datos para realizar el pago.

c) Certificado de persona representante de la entidad en el que conste:

- Presupuesto de licitación del proyecto básico y de ejecución supervisado por la persona titular de la Subdirección en materia de infraestructuras.
- Estado de licitación de la obra, en el que se especifique si está pendiente de licitación, en fase de licitación, o adjudicada.
- Presupuesto de adjudicación del contrato, en su caso.
- Subvenciones y ayudas solicitadas a otros organismos con especificación de estas y la cuantía otorgada en caso de concesión.

d) Programa de actuación, que garantice la ejecución de las obras en los ejercicios establecidos teniendo en cuenta que el plazo máximo de justificación finalizará el 15 de noviembre de cada ejercicio. A tal efecto y de acuerdo con los plazos reglamentarios para la tramitación del contrato de obra, el programa de actuación expresará:

- Fecha estimada de inicio del expediente de contratación de la obra, o fecha real si éste ya fue iniciado.
- Fecha estimada del inicio de las obras o, en su caso, la fecha del acta de comprobación del replanteo y de inicio de las obras.
- Plazo de ejecución de cada una de las anualidades e importes estimados de las mismas, de acuerdo con el plan de obra del proyecto, o bien el plazo de ejecución y las anualidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, o bien, el plazo y anualidades contenidas en el contrato de obras si este ya ha sido suscrito, según el momento procedimental en que se encuentre el expediente.

e) Documentación justificativa del anexo de criterios de valoración, según este mismo.

f) En cualquier caso, se deberá acreditar no encontrarse en las prohibiciones del artículo 13 de la LGS y de cumplirse el artículo 34.5. mediante presentación de la declaración responsable, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

g) Certificado emitido por la Sindicatura de Comptes en el cual figure que la entidad local se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante esta Sindicatura.

Los modelos normalizados tanto de la solicitud como del modelo de domiciliación bancaria se encuentran en la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es).

## Impresos Asociados

SOLICITUD DE SUBVENCION DESTINADA A FINANCIAR LAS ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN ARQUITECTÓNICA EN CONSULTORIOS AUXILIARES DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA PRIMARIA SANITARIA POR PARTE DE ESTA CONSELLERIA, EN MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA 25-26

[http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/19661\\_BI.pdf](http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/19661_BI.pdf)

## ¿Cómo se tramita telemáticamente?

A través del enlace correspondiente:

- Tramitar con certificado electrónico:

[https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id\\_proc=23308&version=amp](https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=23308&version=amp)

## Información de tramitación

1.- Para acceder de forma telemática el solicitante deberán disponer de un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». Entre estos sistemas se admiten:

- El DNle (DNI electrónico), los certificados emitidos por la FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) y los certificados de persona jurídica, empleado público o persona física emitidos por la ACCV (Autoritat de Certificació de la C. Valenciana). [https://sede.gva.es/es/sede\\_certificados](https://sede.gva.es/es/sede_certificados).
- También se admite clave-permanente del Estado como método de autenticación y firma para la tramitación telemática dentro de la sede electrónica de la Generalitat. Este mecanismo únicamente es aceptado para las personas físicas y por tanto quedan excluidas las personas jurídicas (empresas, ayuntamientos, entidades...).

Más información en [https://sede.gva.es/va/sede\\_certificados](https://sede.gva.es/va/sede_certificados)

2.- Para realizar trámites por vía telemática ante la Administración de la Generalitat actuando en representación de otra persona (física o jurídica), deberá inscribirse previamente en el REGISTRO DE REPRESENTANTES de la ACCV, o bien en el REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS de la Administración General del Estado, cuya respectiva información está disponible en el apartado "Enlaces" de este trámite.

Sin esa inscripción previa, además de no quedar acreditada su representación, no se recibirá nada en la carpeta ciudadana de la persona presentadora.

3- Asimismo se debe de tener instalado en su ordenador la aplicación autofirma en el caso de que vaya a realizar la firma con su certificado digital. <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

### PASOS DE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA:

- a) Deberá cumplimentar el formulario de datos generales.
- b) Anexe los formularios y la documentación que previamente ha sido descargada y cumplimentada, incluido el justificante del pago de tasas, si procede.
- c) Hacer click sobre el botón Registrar (le facilitará el número de registro, fecha, lugar y hora de Su presentación).
- d) Guardar e imprimir (si lo desea) el justificante de registro.

Su presentación telemática habrá finalizado.

## ¿Cómo se tramita?

### Pasos

- El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será la Subdirección General con competencias Infraestructura que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- Una comisión de valoración realizará el examen y valoración de las solicitudes presentadas.
- Recibidas las solicitudes, la comisión de valoración procederá al estudio de las mismas y de la documentación que deba acompañarlas, publicándose en la página web de la Conselleria (<http://www.san.gva.es>) la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación de las causas de la exclusión.
- Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados o no se acompañe la documentación que resulte exigible, el interesado, dispondrá de un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la publicación, para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.
- Corresponde a la persona titular de la Dirección General con competencias en Infraestructuras dictar la resolución de concesión de las ayudas.
- La resolución se publicará en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.
- Tanto la resolución provisional como la definitiva serán publicadas en la página web de la Conselleria de Sanidad <https://www.san.gva.es/es/web/sanidad>.
- El plazo de justificación de las subvenciones finaliza el 15 de noviembre de 2025, para la parte de la obra realizada con cargo al presupuesto de 2025, y el 15 de noviembre de 2026 para la obra ejecutada en 2026. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a la dejación sin efectos de la subvención correspondiente al ejercicio en que éste se produzca.

## Criterios de valoración

<b>1. Nº de habitantes según padrón municipal del municipio en el caso de centros asistenciales únicos, o de la agrupación de población menor que el municipio en el caso de centros auxiliares. Máximo 14 puntos.</b>	<b>Puntos</b>	<b>Forma de acreditación</b>
1.1. Hasta 1.500 habitantes	14 puntos	Certificado de la secretaría del ayuntamiento
1.2. Más de 1.500 habitantes	0 puntos	Certificado de la secretaría del ayuntamiento

<b>2. Estado de la infraestructura donde se desarrolla actualmente la asistencia. Máximo 42 puntos</b>	<b>Puntos</b>	<b>Forma de acreditación</b>
2.1. Inadecuación del número de consultas al número de sanitarios usuarios y/o superficie (metros cuadrados) inadecuada de las consultas y/o salas de espera.	16 puntos	Declaración expresa por técnico municipal competente en la materia conforme al proyecto presentado.
2.2. Necesidad de adecuación a la normativa vigente en materia de accesibilidad del centro existente.	12 puntos	Declaración expresa por técnico municipal competente en la materia conforme al proyecto presentado.
2.3. Necesidad de adecuación a la normativa vigente en materia de protección contra incendios del centro existente o mal estado de las instalaciones de fontanería, energía, acondicionamiento y climatización del centro existente.	8 puntos	Declaración expresa por técnico municipal competente en la materia conforme al proyecto presentado.
2.4. Necesidad de adecuación en materia de estanqueidad.	6 puntos	Declaración expresa por técnico municipal competente en la materia conforme al proyecto presentado.

<b>3. Actuación que conlleve medidas de sostenibilidad energética: hasta 24 puntos</b>	<b>Puntos</b>	<b>Forma de acreditación</b>
3.1.1 Grupo A. Eficiencia energética: alumbrado interior, mejora de eficiencia en climatización/calefacción, sustitución de calderas, etc.	6 puntos	Declaración expresa por técnico municipal competente en la materia conforme al proyecto presentado.
3.1.2. Grupo B. Mejora de comportamiento térmico de las envolventes del edificio: aplacados exteriores y trasdosados interiores, mejora de la impermeabilidad térmica de ventanas y puertas, sistemas de protección de soleamiento, etc.	6 puntos	Declaración expresa por técnico municipal competente en la materia conforme al proyecto presentado.
3.1.3. Grupo C. Instalaciones para el uso de energías renovables: Instalaciones solares térmicas y geotérmicas de baja temperatura para ACS/ Climatización, instalación de solares fotovoltaicas para autoconsumo	6 puntos	Declaración expresa por técnico municipal competente en la materia conforme al proyecto presentado.

3.1.4. Grupo D. Instalación de sistemas de monitorización/ medida/ gestión de consumos energéticos municipales	6 puntos	Declaración expresa por técnico municipal competente en la materia conforme al proyecto presentado.
<b>4. Municipio adherido al Fondo de Cooperación Municipal para la lucha contra el despoblamiento de los municipios de la Comunidad Valenciana.</b>	10 puntos	Certificado de la secretaria del ayuntamiento
<b>5. Municipio que, en las cinco últimas convocatorias, no haya recibido subvención de acuerdo con estas bases o con las bases de la subvención de la anterior Orden que regulaba la misma.</b>	10 puntos	Certificado de la secretaria del ayuntamiento

### ¿Qué obligaciones tengo como adjudicatario?

Los ayuntamientos solicitantes de subvenciones adquieren por la concesión de éstas las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad objeto de la subvención y acreditar su realización en la forma fijada en estas bases.
2. Responder de la veracidad de los documentos aportados.
3. Actualizar la documentación presentada que hubiese sufrido alguna modificación o cuya vigencia hubiese finalizado con anterioridad a la liquidación de las subvenciones, así como comunicar otras subvenciones que hubiera obtenido o solicitado con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

En caso de producirse cualquier circunstancia que exija una modificación del proyecto subvencionado y consecuentemente la modificación del contrato de obras subvencionadas, deberá solicitarse a la persona titular de la Subdirección en materia de infraestructuras, con carácter previo a la aprobación técnica del proyecto modificado, la emisión del correspondiente informe favorable del mismo.

4. Realizar las obras según el proyecto de ejecución revisado, informado o supervisado favorablemente por persona titular de la Subdirección en materia de infraestructuras o, en su caso, según el último proyecto modificado informado favorablemente por aquella y debidamente aprobado por el órgano de contratación municipal.
5. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS.
6. Hacer constar, en toda la información o documentación que se ofrezca sobre los centros subvencionados, la colaboración y financiación de la Generalitat, a través de la Conselleria.

Durante el periodo de ejecución de las obras, en lugar visible desde la vía pública y posteriormente junto a la puerta de acceso principal al centro objeto de la actuación de intervención arquitectónica subvencionada o de nueva construcción, se instalará un cartel exterior, en el que quede reflejada la colaboración de la Conselleria con el ayuntamiento, según modelo oficial establecido al efecto en cada momento.

7. Asegurar que el local objeto de la actuación de intervención arquitectónica o nueva construcción no variará su destino en un período mínimo de 15 años, desde la finalización de las obras, salvo acuerdo expreso de la Conselleria, en los términos previstos en el artículo 31 de la LGS.
8. Asumir la aportación económica por el importe del coste total de la inversión para la que se solicita la subvención, de modo que se garantice la ejecución de la obra y las variaciones presupuestarias, si se originan, en la ejecución de la misma.

Dicha aportación deberá acreditarse en el plazo de 30 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, mediante un certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente de la entidad local cofinanciadora en el que se comprometa para los ejercicios correspondientes el crédito necesario.

9. Cumplir con la normativa de integración laboral de personas con diversidad funcional, o en su caso, acreditar la exención de dicha obligación, en aplicación del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat,

por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con diversidad funcional.

10. Incluir, como condición especial de ejecución, en el pliego de contratación aprobado para la ejecución de la obra objeto de la subvención, al menos una de las cláusulas de responsabilidad social previstas en el Anexo II del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, siempre que ello resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente.

11. Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud del capítulo II la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de los artículos 3 y 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la LGS, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada. Esta información podrá publicarse en el portal web de la entidad o bien a través de la plataforma TEP - Transparencia Entitats Privades, de GVA Oberta (<https://gvaobert.gva.es/tep>).
- Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
- Disponer de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

## ¿Qué documentación se debe presentar para justificarla?

- a) Copia compulsada del anuncio de licitación de las obras.
- b) Original o copia compulsada del acuerdo del órgano de contratación municipal por el que se adjudica la obra.
- c) Copia compulsada del contrato de la totalidad de las obras, como documento acreditativo del importe de adjudicación de estas.
- d) Original o copia compulsada del acta de comprobación del replanteo e inicio de obra.
- e) Original/es o copia/s compulsada/s de la/s certificación/es de obra (incluida su relación valorada).
- f) Original/es o copia/s compulsada/s de la/s factura/s del contratista de la obra, expedidas al ayuntamiento.
- g) Aprobación por la Junta de Gobierno Local, por la comisión de gobierno u órgano municipal competente de dichas facturas.
- h) Certificado emitido por la Sindicatura de Comptes en el cual figure que la entidad local se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante esta Sindicatura.
- i) Acreditar no encontrarse en las prohibiciones de los artículos 13 y 34.5 de la LGS, mediante presentación de la declaración responsable, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- j) Original o copia compulsada del Acta de recepción de la obra.
- k) Se deberá cumplir con las obligaciones de publicidad derivadas de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, en el capítulo 2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, y en el artículo 18 de la LGS. Esta información podrá publicarse en el portal web de la entidad o bien a través de la plataforma TEP - Transparencia Entitats Privades, de GVA Oberta (<https://gvaobert.gva.es/tep>).

### CARTEL EXTERIOR

Durante el periodo de ejecución de las obras, EN LUGAR VISIBLE DESDE LA VÍA PÚBLICA Y POSTERIORMENTE JUNTO A LA PUERTA DE ACCESO PRINCIPAL al centro objeto de la intervención arquitectónica subvencionada, se

instalará un CARTEL EXTERIOR, en el que quede reflejada la colaboración de la Conselleria con el ayuntamiento, según modelo oficial establecido al efecto en cada momento.

No se requieren dimensiones determinadas ni materiales concretos, únicamente debe incluir lo indicado en el modelo adjunto.

La forma de acreditar su colocación será remitiendo DOS FOTOGRAFÍAS, una en su primera ubicación (EN LUGAR VISIBLE DESDE LA VÍA PÚBLICA) y otra en la segunda (JUNTO A LA PUERTA DE ACCESO PRINCIPAL), junto con el resto de documentación requerida indicada anteriormente.

### **Recursos que proceden contra la resolución:**

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la correspondiente provincia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, computado en los términos ya dichos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso de los previstos en la legislación vigente.

**La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.**

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.